República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de agosto del año dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00072.00

DEMANDANTE: Contraloría Departamento de Sucre

DEMANDADO: Cluvin Banquez Luna

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica del auto de fecha 12 de junio de 2015, el despacho procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDER ACIONES:

Dispone el art. 73 del *C.G.P*, que las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo atraves de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la lay permita su intervención directa.

En el asunto la solicitud de expedición de copias auténticas del auto de fecha 12 de junio de 2015, fue elevada por persona diferente a quien viene reconocido como apoderado del demandante en el proceso (Contraloría General del Departamento de Sucre), en atención a ello, por carecer del derecho de postulación para actuar en nombre del demandante, el despacho negará a la solicitud de copias de que trata el artículo 114 de C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1- Niéguese la expedición de copia autenticada del auto de fecha 12 de junio del año en curso, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N $^\circ$ 050 De Hoy 6 de agosto -2015, A LAS 8:00 a.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL